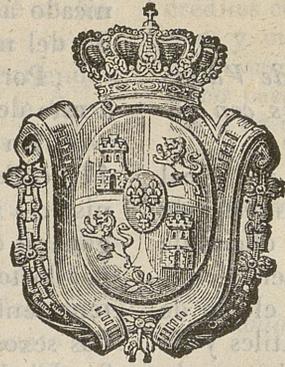


Núm. 53.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Jueves 2 de Mayo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 94.

Real orden para que se active la total entrega del cupo que correspondió á esta Provincia en la quinta de 25 mil hombres decretada en el año anterior.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 16 del actual lo que sigue:

Conformándose la REINA con lo acordado por el Consejo de Ministros en 10 del actual, ha tenido á bien resolver se prevenga á V. S., que valiéndose de su autoridad y empleando todos los medios que su celo por el mejor servicio público le sugiera, active el complemento del cupo que á esa Provincia ha correspondido para hacer efectivo el ingreso en el Ejército de los veinte y cinco mil hombres de la quinta decretada por el Gobierno provisional el año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta para inteligencia de los Ayuntamientos y á fin de que tenga el debido cumplimiento la soberana voluntad de S. M. Valladolid 29 de Abril de 1844. — Laureano de Arrieta.

Núm. 95.

Real orden para que se reconozca como Director y Empresario del Boletín oficial de Instrucción pública á Don Javier de Quinto.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 18 del actual la Real orden siguiente:

La REINA, atendiendo á la imposibilidad de que el Gobierno administre por sí el Bo-

letín oficial de Instrucción pública, y considerando que una Empresa particular sabrá dar á esta publicación mayor interés y nuevo impulso, ha tenido á bien admitir las proposiciones que Don Javier de Quinto ha presentado para encargarse por su cuenta de dicho Periódico.

En su consecuencia, se reconocerá en adelante por Director y Empresario del mismo al expresado Quinto, siendo la voluntad de S. M. que con este motivo reencargue V. S. el cumplimiento de la obligacion en que estan de suscribirse al Boletín á todas las Comisiones provinciales y locales de Instrucción primaria, á los Rectores y Directores de establecimientos de enseñanza, Profesores, Catedráticos y Maestros públicos, los cuales se entenderán en lo sucesivo con el Empresario, y debiendo V. S. prestar á éste en cuantas ocasiones se ofrezcan todos los auxilios que reclame de la autoridad que egerce.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados.

Al publicar la precedente Real resolucion encargando su puntual y exacto cumplimiento á las Corporaciones y personas que en ella se citan, creo de mi deber advertirles que la suscripcion al Boletín oficial de Instrucción pública no es un acto voluntario de que pueden prescindir, sino que es obligatorio por hallarse así dispuesto por Real orden de 1.º de Enero de 1841 inserta en el Boletín número 7 del mismo, de cuya inobservancia me veré en la precision de exigir la responsabilidad á quien á ello diere lugar. Valladolid 26 de Abril de 1844. — Laureano de Arrieta.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—*La Direccion general de Minas con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:*

Habiéndose servido S. M. mandar por Real orden de 5 de Marzo último, á propuesta de esta Direccion general, que el Boletín oficial de Minas se publique dos veces al mes y en términos mas amplios que hasta aquí, con el fin de que se inserten artículos y noticias útiles y de instruccion para las empresas de Minas y de fundicion de minerales, incluyo á V. S. diez ejemplares del prospecto de dicho periódico que saldrá á luz el 1.º de Mayo próximo, esperando que V. S. se sirva darle publicidad por medio del Boletín oficial de esa Provincia, y disponer que se admitan las suscripciones á que el mismo se contrae. En el caso de que algunas de estas se verifique, ruego á V. S. se sirva dar mensualmente á esta Direccion general el oportuno aviso.

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia, haciéndolo tambien á continuacion del prospecto que se cita. Valladolid 29 de Abril de 1844.—*Laureano de Arrieta.*

BOLETIN OFICIAL DE MINAS.

Prospecto.

Reducido este periódico hasta el día á solo la publicacion de los denuncios, registros y abandonos de minas, se aumentará en lo sucesivo con varios artículos y noticias relativas á la legislacion del ramo, á su parte científica y á cuanto sea útil y ventajoso al mismo, comprendiendo tambien las Reales órdenes y circulares que se expidan por el Gobierno ó por la Direccion.

Constará cada número de diez y seis páginas en folio regular del caracter de letra y papel como el del Prospecto, y se publicarán dos en cada mes, en los días 1.º y 15.

Se suscribe en Madrid, en la Secretaria de la Direccion general de Minas, calle del Florin, número 2, cuarto principal; en las Inspecciones de Minas de las Provincias y en las Administraciones de Correos.

Precio de Suscripcion.

SEIS reales en Madrid llevado á casa de los Señores suscritores.—OCHO en las provincias franco de porte.

Real orden declarando que las Comunidades religiosas existentes continúen en el uso de sus derechos de Patronato en los mismos términos que lo usaron hasta el Real Decreto de 8 de Marzo de 1836.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—*La Administracion general de Bienes Nacionales con fecha 15 del corriente me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comu-

nicado á esta Administracion general con fecha 31 del mes anterior la Real orden siguiente:

, Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 30 del actual lo que sigue:

„En vista del expediente que con fecha de 17 de Febrero último remitió V. E. á este Ministerio para que recayese por él la resolucion general que deba servir de regla en lo sucesivo por lo tocante á los derechos de Patronato pertenecientes á las Comunidades religiosas de ambos sexos, S. M. ha considerado que siendo el fin del Real decreto de 8 de Marzo de 1836 poner en venta todos los bienes raices, muebles y semovientes, rentas, derechos y acciones de todas las casas de Comunidad, aplicándolos á la extincion de la deuda pública, no deben comprenderse en él los derechos y acciones que no son objeto de comercio, y mucho menos aquellos cuya venta por razon de la materia sobre que se ejercen está expresamente prohibida por leyes canónicas corroboradas por la potestad civil; por cuya razon seguramente se dispuso por el artículo 16 que los beneficios seculares unidos á los Monasterios y Conventos suprimidos, quedan restituidos á su primitiva libertad y provision Real y ordinaria. Por una razon de analogía deben entenderse refundidos en el Patronato universal de la Corona todos los derechos de esta especie que correspondieran á las Comunidades suprimidas, para que S. M. del mismo modo y con las mismas condiciones y circunstancias que aquellas los ejercian, los ejerza en adelante, por medio del Ministerio de Gracia y Justicia, que es por donde corren todos los asuntos de esta naturaleza desde la extincion de la antigua Cámara de Castilla y del Consejo Real de España é Indias. Pero existen todavía algunas Comunidades de Monjas, que así como la del Monasterio de Carrizo que dió márgen al citado expediente, han sido despojadas á virtud de la ley de todos sus bienes, derechos y acciones, aplicados á la extincion de la deuda pública, mas no lo han sido de otros derechos honoríficos que por su peculiar índole y naturaleza son inaplicables á este fin, y á los cuales es en gran manera semejante el derecho de Patronato. Durísimo sería, pues, su despojo desde luego y sin esperar la extincion de las Comunidades conforme á la ley, no trayendo por otra parte conocida ventaja al Estado, y quitándoseles este pequeño consuelo en medio de las tribulaciones y miserias que han venido á experimentar. Movido de estas consideraciones el piadoso ánimo de S. M., se ha dignado mandar se observen como medida general los artículos siguientes:

1.º Las Comunidades existentes seguirán en el uso de sus derechos de Patronato en los mismos términos que los usaron hasta el Real decreto de 8 de Marzo de 1836.

2.º Los derechos de esta especie que se hubieren ejercido por Comunidades que ya no existen y se vayan extinguiendo, se entienden incorporados en el Real Patronato de la Corona, y se ejercerán por S. M. con las mismas condiciones y circunstancias con que aquellas los ejercian.

3.º Por la Administracion general de Bienes nacionales se remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia relaciones exactas y documentadas de todos los derechos de Patronato que pertenezcan ó hubieren pertenecido á las Comunidades religiosas de ambos sexos.”

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.’

Lo que traslada á V. S. la Administracion general para que desde luego se sirva disponer su exacto cumplimiento, remitiendo á la misma para los fines propuestos en el artículo 3.º de la expresada resolucion de S. M. las relaciones que formalizarán esas oficinas del ramo, exactas y documentadas de todos los derechos de Patronato que pertenezcan ó hubieren pertenecido á las Comunidades de ambos sexos de esa Provincia, dando la correspondiente publicidad á esta circular por el Boletin oficial de la misma; de cuyo recibo y de quedar así ejecutado espera la Administracion la dará V. S. aviso.

Lo que se hace saber al público para su noticia y efectos correspondientes. Valladolid 22 de Abril de 1844. = Manuel de Villaverde.

Casa de Expósitos de Valladolid. = La Junta municipal de Beneficencia de esta Capital, á cuya inmediata direcion está el piadoso establecimiento Casa de Expósitos; pone en la consideracion de los actuales Ayuntamientos que aun no han remitido el importe de su encabezamiento correspondiente al año próximo pasado, lo urgente que es el que lo verifiquen en el presente mes para atender á sus obligaciones que deben cubrirse en el siguiente; en la inteligencia de que no puede prescindirse, pasado dicho tiempo, de pedir el apremio contra los que desoigan esta escitacion, desatendiendo una obligacion tan sagrada. Valladolid 1.º de Mayo de 1844. = Por orden de la Junta municipal de Beneficencia, el Administrador de la Casa. = Manuel Alevesque.

Don Juan Antonio Benjumea, Juez letrado de primera instancia del Partido de Villalon.

Por el presente y término de treinta dias primeros y siguientes al de su publicacion, se cita á todas las personas que se crean con derecho para suceder en los bienes que dejó Don Tomás Fuertes, Vicario de Cura de la Parroquia de San Miguel de la villa de Melgar de Arriba, por haber muerto abintestato. Así mismo á los que tengan

créditos contra la misma testamentaria, para que unos y otros se presenten á deducirle por medio de Procurador, con apercibimiento que dicho término pasado les parará perjuicio. Dado en Villalon á 22 de Abril de 1844. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

ANUNCIOS.

Habilitacion de Retirados de esta Provincia.

Todos los Señores Gefes, Oficiales é individuos de tropa que se hallan retirados se servirán acudir por si, ó por sus apoderados, á recibir la mensualidad que el Habilitado que suscribe está distribuyendo correspondiente al mes de Noviembre del año de 1842. Valladolid 1.º de Mayo de 1844. = Francisco Perez.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 28 de Abril de 1844.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 43 imposiciones, de las cuales uno lo es de nuevo imponente, la cantidad de.	1,956..
Se han devuelto á peticion de 4 interesados.	3,083.. 9

El Director de Semana, Gregorio Baraona.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Marzo se han facilitado por dicho establecimiento en 22 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. .	14,827..
Han ingresado por 13 desempeños de alhajas y vencimientos de letras.	6,963.. 1

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Junio del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

Por el Director de Semana, Francisco Lara.

En la cantidad de 30,004 rs. y 14 mrs. se halla tasada la corta de Pinar desbroce de los intermedios del trozo de Pinar sito en el término de la villa de Laguna, perteneciente á los Propios de ella, en la cual se hallan marcados 11,500 pinos en esta forma: 20 para machones, 70 para catorzales, 3,030 para rajás y 8,380 para leña, y 17,110 cargas de ramera: su remate ha de verifi-

carse el día doce de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de dicha villa, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de ella. Lo que se anuncia al público para

que las personas que gusten interesarse en dicha subasta concurran en dicho día y hora señalada. Laguna Abril 29 de 1844.—El Presidente, Juan Herrera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Rodríguez Moya, Secretario.

SOCIEDAD ARTISTICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

SECRETARIA GENERAL.

Socios admitidos á quienes se han expedido las patentes en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1844.

Número de la Patente.	Fecha de la misma.	NOMBRES.	Arte, Oficio ó Profesion.	Residencia.
510	10 de Enero.	D. Antonio Rodriguez Valdaliso.	Labrador y Propietario.	Berrueces (Valladolid.).
511	Idem.	D. Manuel María Alonso.	Comerciante.	Zaragoza.
512	Idem.	D. Felix Alvarez Moran.	Labrador y Propietario.	Villagarcía de Campos (Valladolid).
513	Idem.	D. Laureano Esteban Zaldo.	Profesor de Instruccion Primaria.	Madrid.
514	16 de Enero.	D. Cayetano Ibarz de Oriol.	Labrador y Propietario.	Mequinenza (Zaragoza).
515	Idem.	D. Manuel Ramon Cabezon.	Idem. Idem.	Pinilla de Toro (Zamora).
516	Idem.	D. Angel Lázaro.	Comerciante.	Zaragoza.
517	1.º de Febrero.	D. Vicente Maria Riesgo.	Regente de Imprenta.	Santander.
518	23 de Febrero.	D. Angel Martinez.	Oficial de la Diputacion provincial.	Búrgos.
519	Idem.	D. José María Remon.	Administrador Subalterno de Bienes Nacionales.	Aoiz (Navarra).
520	Idem.	D. José María Perez del Notario.	Juez de primera Instancia.	Baena (Córdoba).
521	2 de Marzo.	D. Felipe Rodriguez.	Expendedor de Carnes.	Valladolid.
522	Idem.	D. Vicente Velasco.	Carpintero y Carretero.	Segovia.
523	Idem.	D. Francisco de Paula del Castillo.	Profesor de Instruccion primaria.	Santurce (Bilbao).
524	Idem.	D. Tomás García.	Maestro de Obra prima.	Valladolid.
525	Idem.	D. Tomás Villanueva.	Labrador y Propietario.	Idem.
526	5 de Marzo.	D. Ignacio Beato.	Maestro Herrero y Cerrajero.	Pedrosa del Rey (Valladolid).
527	12 de Marzo.	D. Frutos Sacristan.	Maestro Sastre.	Valladolid.
528	Idem.	D. Antonio Luis.	Maestro de Obra prima.	Idem.
529	Idem.	D. Benito María Ibarra.	Labrador y Propietario.	Simancas (Valladolid).
530	19 de Marzo.	D. Ciriaco Guillen.	Recaudador y Depositario de la villa.	La Almunia (Zaragoza).
531	Idem.	D. Mariano Ormazabal.	Comerciante.	Calatayud (Zaragoza).
532	Idem.	D. Saturnino Ormazabal.	Tratante en granos.	Alama (Zaragoza).
533	Idem.	D. Felipe Tejero.	Comerciante.	Borja (Zaragoza).

Valladolid 31 de Marzo de 1844.—José Francés de Alaiza, Secretario general.

Valladolid Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 2 de Mayo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Núm. 653.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una heredad de tierras en Amusquillo que perteneció á su Iglesia, tasada en 5,793 rs., y rematada en 5,800.

Otra id. y una era que en Pozuelo de la Orden perteneció á la Capellania de Don Pedro Rodriguez, tasada 19,653 rs., y rematada en 40,000.

Una casa sita en esta Ciudad, Plazuela del Rosarillo, que perteneció al Cabildo Catedral de id., señalada con el núm. 12 nuevo y 4 viejo, tasada en 8,213 rs., y rematada en 8,420.

Una heredad de tierras en Villavellid que perteneció á la Iglesia de Santa María de id., tasada en 11,520 rs., y rematada en 12,200.

La 1.^a suerte de una heredad de tierras, viñas y una era en Villalon que perteneció á la Iglesia de San Pedro de id., tasada en 5,570 rs., y rematada en 17,000.

La 3.^a de id., tasada en 3,626 rs., y rematada en 13,010.

Una tierra en Peñalba de Duero que perteneció á su Iglesia, retasada en 2,300 rs., y rematada en 2,330.

La 1.^a suerte de otra id., en Villacarralon que perteneció á su Iglesia, retasada en 3,500 rs., y rematada en 8,000.

La 2.^a de id., retasada en 3,280 rs., y rematada en 7,610.

La 3.^a de id., retasada en 3,150 rs., y rematada en 7,340.

La 4.^a de id., retasada en 3,140 rs., y rematada en 4,115.

La 5.^a de id., retasada en 2,180 rs., y rematada en 3,115.

La 6.^a de id., retasada en 4,300 rs., y rematada en 5,105.

La 1.^a suerte de otra id. y dos huertos, que en Olmedo pertenecieron al Cabildo Eclesiástico de id., tasada en 7,800 rs., y rematada en 7,825.

La 2.^a de id., tasada en 8,400 rs., y rematada en 8,425.

La 3.^a de id., tasada en 18,720 rs., y rematada en 18,745.

La 4.^a de id., tasada en 12,960 rs., y rematada en 12,985.

La 5.^a de id., tasada en 15,840 rs., y rematada en 15,865.

La 6.^a de id., tasada en 15,840 rs., y rematada en 15,901.

La 7.^a de id., tasada en 15,840 rs., y rematada en 15,865.

La 8.^a de id., tasada en 15,840 rs., y rematada en 15,865.

La 9.^a de id., tasada en 17,280 rs., y rematada en 17,305.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 27 de Abril de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Núm. 654.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan los dias y horas siguientes, los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 26 de Mayo de doce á doce y cuarto.

Escribano Cabejas.

Una tierra en Canalejas que perteneció á la Cofradía del Santísimo de id.; consta de una fanega, 8 celemines y 29 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 527 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1847.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras en id. que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 4 fanegas, 7 celemines, 2 estadales; vale de renta anual 3 celemines de centeno y 20 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,357 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No tiene cargas.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
Escribano Herrero.

Una tierra y una viña que en Canalejas perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz; consta la tierra de una obrada 3 celemines, y la viña de 500 cepas; valen de renta anual 6 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 240. No consta tenga cargas.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á nuestra Señora del Olmar de dicho pueblo; consta de 5 pedazos, que hacen en junto 6 fanegas 3 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 6 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 4,529 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,200. No consta tenga cargas.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Santos.

Otra heredad de tierras que en id. perteneció á nuestra Señora del Rosario; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 3 fanegas y 3 celemines: vale de renta anual 2 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 960. No consta tenga cargas; y su arriendo vence en este año.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escribano Cospedal.

Otra heredad de tierras que en término de Herrin de Campos perteneció á la Iglesia de Santa María de id.; consta de 3 pedazos, que hacen en junto una higuada 300 estadales: vale de renta anual 22 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 299 rs. 33 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 330. No consta tenga cargas.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Noriega.

Otra id. y viñas, que en Torrecárcela perteneció á la Cofradía de Santa Brígida, constan las tierras de un pedazo, que hacen en junto 75 estadales; y las viñas de 2 pedazos, que hacen dos obreros 190 cepas: vale de renta anual 20 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 830 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 600. No consta tenga cargas.

Id. de dos menos cuarto á dos.
Escribano Gonzalez.

Una tierra en Santervás de Campos que perteneció á la Cofradía del Rosario, consta de una fanega; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 120 rs. No tiene cargas.

Dia 27 de id. de once á once y cuarto.
Escribano Lopez Barban.

Una heredad de tierras y viñas, que en id. perteneció á la Cofradía del Santísimo Sacramento; constan las tierras de 2 pedazos, que hacen en junto 6 fanegas, y las viñas una cuarta; no producen renta por lo que no han podido capitalizarse; y en venta, segun la tasacion pericial 820 rs. No consta tenga cargas.

Id. de once y cuarto á once media.
Escribano Noriega.

Una casa en esta Ciudad, calle de Ruiz Hernandez, señalada con el núm. 9 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma. La planta baja es un exágono irregular en el que se comprenden 404 pies cuadrados, y sobre ésta se eleva un piso que se estiende interiormente y al costado izquierdo hasta la superficie de 752 pies, cuya mayor estension forman dos cuartos que reciben luces mayores de un corral que perteneció á la casa contigua. Tiene pozo de medianería, y sus fábricas se hallan en regular estado: vale de renta anual 180 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,050. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por meses.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
El mismo Escribano.

Otra casa en esta Ciudad, calle de Esgueva, señalada con el núm. 2 nuevo y 10 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de habitaciones altas y bajas, y su figura es la de un paralelogramo en el cual están comprendidos 326 pies y cuarto de superficie: vale de renta anual 152 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,852 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,420. No consta tenga cargas.

Id. de doce menos cuarto á doce.
Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras y una viña, que en término de Canalejas perteneció á la Cofradía de Animas de id.; constan las tierras de 13 pedazos, que hacen en junto 13 fanegas, 11 celemines, 4 estadales, y las viñas 200 cepas: vale de renta anual 6 fanegas de centeno y 10 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,293 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1845.

Id. de doce á doce y cuarto.
El mismo Escribano.

Otra id. y una era, que en id. perteneció al Beneficio de Preste de dicho pueblo; consta de 10 peda-

zos, que hacen en junto 9 fanegas 91 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 2,510 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,920. No consta tenga cargas.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

Escribano Lopez Barban.

Otra id. y viñas, que en Herrin perteneció á la Capellanía de Luisa Fernandez; constan las tierras de 7 pedazos, que hacen en junto 14 obradas, una cuarta y 23 estadales; y las viñas de 2 pedazos, que hacen 4 cuartas 36 cepas: valen de renta anual, segun regulacion de los peritos tasadores 4 fanegas 9 cuartillos de trigo y 14 rs.; y en venta, segun la tasacion 3,850 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,420. No consta tenga cargas.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras y una era que en término de Torrescárcela perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario; consta de 3 pedazos, que hacen en junto una obrada 529 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de morcajo y 25 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 810 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,910. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una menos cuarto á una.

Escribano Herrero.

Otra id. en id. que perteneció á la Iglesia de id.; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 14 obradas 479 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de morcajo y 41 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 2,787 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,470. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.

Escribano Santos

Otra id. y viñas, que en término de Santervás de Campos pertenecieron a la Capellanía de Leonor Mazon; constan las tierras de 6 pedazos, que hacen 9 fanegas 200 estadales; y las viñas de 3 pedazos, que hacen 7 cuartas 50 palos: valen de renta anual 76 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 840 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,280. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Agosto de 1845.

Id. de una y cuarto á una y media.

Escribano Cospedal.

Otra heredad de tierras en id. que perteneció á la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia de id.; consta de 12 pedazos, que hacen en junto 16 fanegas: vale de renta anual 4 fanegas y media

de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,920 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,240. No consta tenga cargas, y el comprador solo estará á las resultas del expediente que se instruya.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

Escribano Noriega.

Otra heredad de tierras y una viña, que en id. perteneció á la Cofradía de los Santos Mártires Gervasio y Protasio de id.; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen 15 fanegas 25 estadales, y la viña hace 4 cuartas: vale de renta anual 5 y media fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,047 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,960. No tiene cargas, y su arriendo vence en Agosto de 1846.

Id. de dos menos cuarto á dos.

Escribano Santos.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de San Pedro de id.; constan de 10 pedazos, que hacen en junto 32 fanegas 100 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,475 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848.

Dia 28 de id. de once á once y cuarto.

Escribano Cospedal.

Otra id. que en id. perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 10 pedazos, que hacen en junto 21 fanegas 100 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,400 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.

Escribano Noriega.

Otra id. y una viña, que en id. perteneció á la Cofradía de Santa María y San Juan de dicho pueblo; constan las tierras de 21 pedazos, que hacen 22 fanegas 200 estadales, y la viña una cuarta: vale de renta anual 8 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,760 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,760. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1845.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

Escribano Gonzalez.

Otra heredad de tierras que en término de Torrescárcela perteneció al Curato de id.; consta de 23 pedazos, que hacen en junto 18 obradas 116 estadales: vale de renta 5 fanegas 6 celemines de morcajo y lo mismo de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 4,522 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,550. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.

Escribano Cabrejas.

Una casa en esta Ciudad, calle de Orates, que perteneció á la Capellanía fundada en Villanueva de Duero por Don Bartolomé Hermoso, señalada con los números 5 nuevo y 30 viejo; comprenden sus lados una superficie total edificada de 574 pies en cada uno de los pisos bajo, principal, segundo y tercero de que consta: vale de renta anual 818 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 16,260 rs., con inclusion de las vidrieras y entablado del portal; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 18,405. No consta tenga cargas.

Id. de doce á doce y cuarto.

Escribano Herrero.

Una heredad de tierras y viñas, que en término de Torrescárceles perteneció á la Cofradia de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las vi-

ñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,190. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 26 de Abril de 1844.=Francisco Lopez Villabrilie.

Una heredad de tierras y viñas, que en término de Torrescárceles perteneció á la Cofradia de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las viñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,190. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras y viñas, que en término de Torrescárceles perteneció á la Cofradia de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las viñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,190. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras y viñas, que en término de Torrescárceles perteneció á la Cofradia de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las viñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,190. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras y viñas, que en término de Torrescárceles perteneció á la Cofradia de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las viñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,190. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras y viñas, que en término de Torrescárceles perteneció á la Cofradia de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las viñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,190. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras y viñas, que en término de Torrescárceles perteneció á la Cofradia de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las viñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,190. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras y viñas, que en término de Torrescárceles perteneció á la Cofradia de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las viñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,190. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras y viñas, que en término de Torrescárceles perteneció á la Cofradia de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las viñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,190. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.